



30 de junio

**PROYECTO
EDUCATIVO**

2016

**PUNTO 8. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN
DEL HORARIO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO Y LA
DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.**

**CEIP TIERNO
GALVÁN**

8. PROYECTO EDUCATIVO: criterios pedagógicos para la determinación del horario individual del profesorado y la dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación.

1. Criterios pedagógicos para la determinación del horario individual del profesorado.

Para la realización del horario individual del profesorado, en nuestro centro, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- La jornada semanal de los maestros y maestras será de treinta y cinco horas. La distribución del horario individual de cada maestro o maestra se realizará de lunes a viernes.
- De las treinta y cinco horas de la jornada semanal, treinta son de obligada permanencia en el centro. De éstas últimas, veinticinco se computarán como horario lectivo en sesión de mañana y se dedicarán a las siguientes actividades:
 - ✓ Docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo.
 - ✓ Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado.
 - ✓ Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.
 - ✓ Cuidado y vigilancia de los recreos.
 - ✓ Asistencia a las actividades complementarias programadas.
 - ✓ Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
 - ✓ Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos.
 - ✓ Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
 - ✓ Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.
- Los tramos horarios de las dos etapas, Infantil y Primaria, y del Aula Específica de Educación Especial tienen que ser iguales, puestos que los/as especialistas dan clase en todas ellas.
- El recreo deberá ser común en las tres etapas para favorecer el entroncamiento de los/as especialistas en ellas. Independientemente, en Infantil se puede arbitrar algunos cambios si fuera necesario. Para el cuidado y vigilancia de los recreos se establecerá un turno entre los maestros y maestras del centro, a razón de una persona de vigilancia por cada dos grupos de alumnos y alumnas o fracción, del que quedará exento el/la director/a.
- Se atenderán las reducciones horarias que establece la ley, en cada caso.
 - ✓ Los maestros y maestras con dedicación a tiempo parcial o con reducción de jornada en el centro por lactancia o guarda legal, por actividades sindicales o por cualquier otra circunstancia contemplada en la normativa de aplicación, deberán cubrir un número de horas de permanencia en el centro proporcional al de horas lectivas que deban impartir.
 - ✓ Los maestros y maestras que cuenten con cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrán una reducción de su horario lectivo semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden de entre las recogidas en el apartado próximo, sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia en el centro establecido en treinta horas.
- La parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo se estructurará de manera flexible, de acuerdo con el plan de reuniones establecido por la jefatura de

estudios, aunque se procurará la coincidencia de todo el profesorado, en al menos dos horas, con objeto de asegurar la coordinación de los distintos órganos de coordinación docente. Dicho horario se destinará a las siguientes actividades:

- ✓ Reuniones del equipo técnico de coordinación pedagógica, de los equipos de ciclo.
 - ✓ Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa, para lo que se dedicará una hora semanal.
 - ✓ Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
 - ✓ Programación de actividades educativas.
 - ✓ Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del centro.
 - ✓ Asistencia a las actividades complementarias programadas.
 - ✓ Asistencia a las sesiones de evaluación.
 - ✓ Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
 - ✓ Organización y mantenimiento del material educativo.
 - ✓ Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones Provinciales o de los centros del profesorado, que podrán ocupar un máximo de 70 horas a lo largo de todo el año académico y cuya imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que ello no obstaculice el normal desarrollo del mismo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro del profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del centro.
- La parte del horario semanal que no es de obligada permanencia en el centro, se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.
- El profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas educativos o proyectos de innovación que se desarrollen en el centro podrán disponer, de acuerdo con las disponibilidades de profesorado del centro, de una fracción del horario de obligada permanencia en el centro, tanto lectivo como no lectivo para su dedicación a estas funciones.
- En la elaboración de los horarios se tendrá muy en cuenta la manera de desarrollar el Plan de Animación a la lectura y biblioteca escolar de 9 a 10h en la etapa de Primaria a diario o en el máximo de días posible de la semana. Además se arbitrará una hora de tutoría lectiva con el alumnado en todos los niveles educativos del centro.
- Los coordinadores de los equipos de ciclo dispondrán de horario para garantizar la realización de sus funciones, según establece la ley, dos horas para la coordinación del equipo de Infantil y Primaria y una hora para la coordinación del Equipo de Orientación.
- El/la director/a dispondrá que se imparta docencia directa de apoyo, refuerzo y recuperación con el alumnado de educación primaria que presente dificultades de aprendizaje, sin perjuicio de la atención de los recreos, con un computo de, al menos, veinticinco horas lectivas, que serán asignadas al menor número de maestros/as que sea posible.
- El profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales atenderá además en su horario lectivo al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.
- El/la profesor/a de Religión deberá concentrar su horario en el mínimo de jornadas posible.

- Se tendrá en cuenta que el aula de usos múltiples, televisión, video, ordenadores y biblioteca tenga un horario para cada tutoría, evitando coincidencias.
- Los horarios lectivos deben cubrir, todos los tramos horarios posibles para poder arbitrar las sustituciones, las cuales se efectuarán por todo el personal del Centro para todos los niveles educativos.
- Para la confección de los horarios del centro la Jefatura de Estudios atenderá de forma ponderada los criterios pedagógicos a continuación expuestos buscando siempre la opción que redunde positivamente en el éxito escolar y la mejor atención al alumnado del centro. En todo caso, la finalidad última debe ser la organización y funcionamiento idóneo del centro y no los intereses particulares de miembros de la comunidad educativa.

2. Criterios pedagógicos para la determinación del horario en Educación Infantil.

- En Educación Infantil el tratamiento horario se hará teniendo en cuenta la globalización de los contenidos y sus ritmos de actividad y rincones educativos.
- El área de religión, una vez cubierto el horario estipulado para la educación primaria, el resto del horario se distribuirá en infantil con una hora para todos los cursos.
- La lengua extranjera inglés se procurará que sea de una sola sesión de 45 minutos en infantil de 4 y 5 años. Ello, no obstante, dependerá cada curso escolar de la disponibilidad del profesorado del centro con habilitación de inglés. Priorizaremos (de acuerdo con la normativa) el inglés curricular y el resto del horario de inglés disponible se dedicará a infantil.

3. Criterios pedagógicos para la determinación del horario en Educación Primaria.

3

- En el caso de maestros especialista tutores se procurará que, además del área de su especialidad, imparta prioritariamente Lengua y Matemáticas.
- Se procurará que en un grupo incidan el menor número de maestros/as posible.
- Que cada tutor/a atienda a su grupo durante la primera hora de la mañana, en la medida de lo posible.
- En la organización del horario para el alumnado se garantizará la dedicación del horario lectivo mínimo obligatorio que establece la legislación vigente para cada una de las áreas de aprendizaje del currículo. En general se atenderá a lo aprobado en el centro como horario para cada ciclo según la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación primaria en Andalucía.
- Priorizaremos que sea un solo maestro/a el que cubra un área para evitar que la materia se vea impartida por varios profesores.
- En la medida de lo posible, priorizaremos y ubicaremos, especialmente en el 1º ciclo de primaria, las áreas instrumentales (Lenguaje y Matemáticas) en las primeras horas, antes del recreo dejando para los periodos de fin de jornada las áreas de experiencia, manipulación, plástica, música, religión, atención educativa, educación física...
- Las sesiones de las áreas lenguaje y matemáticas no serán inferiores a 45 minutos ni superiores a 90 minutos.
- Dentro del horario semanal se dedicará todos los días 60 minutos para el Fomento de la lectura y desarrollo de la Comprensión Lectora.
- Dentro del horario semanal se dedicará una sesión a la Acción Tutorial y a la resolución de conflictos.

- Cada curso escolar, la jefatura de estudios hará la distribución horaria de utilización de los portátiles disponibles para que puedan ser usados por todos los niveles de Inf.de 5 años hasta 6º de primaria.
- Las horas de apoyo de cada profesor se dedicarán preferentemente y si el horario lo permite para apoyar al ciclo al que pertenece o a los alumnos/as de otros ciclos para Refuerzo Educativo.
- Aplicar las reducciones horarias establecidas en la normativa vigente (equipo directivo, coordinadores/as de ciclo, de planes y proyectos, mayores de 55 años...).
- El horario de P.T. y A.L. será flexible según las necesidades.

4. Criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de la dirección del centro.

Según la Orden 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, el equipo directivo dispondrá de horario para garantizar la realización de sus funciones. El/la directora/a distribuirá entre los miembros del equipo el número de horas que la norma establece:

- De cuatro o cinco unidades: 5 horas.
- De seis a ocho unidades: 17 horas.
- De nueve a diecisiete unidades: 23 horas.
- De dieciocho a veintiséis unidades: 27 horas.
- De veintisiete o más unidades: 33 horas.

En el caso de nuestro centro, desde el curso escolar 2016-2017 el horario de dedicación del equipo directivo será de 33 horas.

5. Criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente.

Según el Decreto 328 de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, los órganos de coordinación docente (art. 78) y los/as responsables de su coordinación son los siguientes:

- Equipos docentes. Coordinadores/as: Tutores/as del nivel. (Art. 79).
- Equipos de ciclo. Coordinadores/as: En función del número de unidades. (Art. 82).
- Equipo de orientación. Coordinador/a: (Art. 86, punto 3).
- Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- Tutorías.

Para fijar el horario de dedicación de éstas personas responsables de la coordinación, atenderemos a lo expuesto en el *artículo 15 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y*

primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Según reza tal artículo, el número total de horas lectivas semanales asignadas a cada centro para la realización de las funciones de coordinación de los equipos de ciclo y de orientación será el que corresponda como resultado de la aplicación de los siguientes criterios:

- Menos de nueve unidades: Ninguna hora por cada equipo de ciclo u orientación.
- De nueve a diecisiete unidades: 1 hora por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.
- De dieciocho o más unidades: 2 horas por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.

A los efectos de lo establecido en este apartado, para determinar el número de unidades se tendrá en cuenta el total de éstas autorizadas al centro.

Por tanto, se establecen en nuestro centro los siguientes criterios:

- Aquellas personas responsables de las coordinaciones de equipos de ciclo pertenecientes a las etapas de educación infantil y educación primaria podrán disponer de 2 horas de su horario lectivo para el desempeño de su labor.
- Aquella persona responsable de la coordinación del equipo de orientación del centro podrá disponer de una hora de su horario lectivo para el desempeño de su labor.

6. Criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de los coordinadores de los planes y programas estratégicos de la Junta de Andalucía.

Según la Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación, los planes y programas estratégicos de la Junta de Andalucía son los siguientes:

- Plan Escuela TIC 2.0 (Art. 3).
- Plan de Apertura de centros docentes. (Art. 4).
- Plan de Centros Bilingües. (Art. 5)
- Proyecto para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad. (Art. 6)

El horario de dedicación de la persona que ejerza la coordinación de dichos programas en nuestro centro, atendiendo también al artículo 7 dedicado a la posibilidad de una posible ampliación de la dedicación horaria será el siguiente:

- Plan Escuela TIC 2.0: 5,5 horas.
- Plan de Apertura de centros docentes: 6 horas.
- Plan de Centros Bilingües: 6 horas.